

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN ALMERÍA POR LA QUE SE DECLARA LA DESESTIMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PERIODO 2021-2022, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.**

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el periodo 2021-2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía (BOJA número 239 de 15 de diciembre de 2021), cuyas bases reguladoras se aprobaron por la Orden de 6 de agosto de 2021, se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Se ha procedido por parte de la Comisión Técnica de Valoración de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería, en el marco de las labores de instrucción que el Servicio de Comercio tiene atribuidas, a realizar la fase de preevaluación, de las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

**Segundo.-** Tras el estudio de las solicitudes, con fecha 17 de marzo de 2022, se publicó el Acuerdo del servicio de comercio por el que se dio publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 15 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

**Tercero.-** El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas para ser beneficiarios por la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía (en adelante bases reguladoras).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía de la provincia a la que pertenezca el

C/ Hermanos Machado 4, Planta 2ª  
04004 - Almería  
T: 950-01 14 00  
dpal.ceice@juntadeandalucia.es



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ      | 20/06/2022  | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmJU4X7ARQL8MMP5J9BJMYBGH49 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Ayuntamiento solicitante donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

**Segundo.-** El artículo 18 de las bases reguladoras prevé que con anterioridad a la evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión técnica de valoración una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y la adecuación de la solicitud a las actuaciones subvencionables por la convocatoria.

Respecto a aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos y las condiciones para ser beneficiarias o que soliciten actuaciones no subvencionables según las bases reguladoras, se elevará propuesta definitiva de resolución y el órgano competente para resolver dictará una resolución motivada declarando la desestimación de la solicitud. Esta resolución, que será publicada según lo dispuesto en el artículo 23, tendrá el efecto de poner fin al procedimiento y a la vía administrativa.

**Tercero.-** Los artículos 4 y 16. 1. a) y b) de las bases reguladoras, establecen las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial

#### RESUELVO

**Primero.-** Declarar la desestimación de las solicitudes de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

**Segundo.-** Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo I.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica,

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

**FDO.: Emilio R. Ortíz López**

C/ Hermanos Machado 4, Planta 2ª  
04004 - Almería  
T: 950-01 14 00  
dpal.ceice@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ      | 20/06/2022  | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmJU4X7ARQL8MMP5J9BJMYBGH49 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE**  
**DECLARA DESESTIMADAS**

| DATOS AYUNTAMIENTO SOLICITANTE |                   |              | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|--------------------------------|-------------------|--------------|------------------------|
| CIF                            | N.º EXPEDIENTE    | NOMBRE       |                        |
| P0406600G                      | AYTO2022AL1495404 | NÍJAR        | 10                     |
| P0402900E                      | AYTO2022AL1495398 | BERJA        | 10                     |
| P0401600B                      | AYTO2022AL1495441 | ANTAS        | 10                     |
| P0401700J                      | AYTO2022AL1495419 | ARBOLEAS     | 10                     |
| P0409800J                      | AYTO2022AL1495380 | VÉLEZ BLANCO | 10                     |

| RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN |  |
|-------------------------------------|--|
| CÓDIGO                              | CAUSA  |
| CAUSA 1                             | NO QUEDA ACREDITADA LA APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN   |
| CAUSA 2                             | NO QUEDA ACREDITADA EXISTENCIA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO  |
| CAUSA 3                             | NO ACREDITA EXISTENCIA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN VIGOR SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN PROMOTORA DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO RECONOCIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. |
| CAUSA 4                             | NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.   |
| CAUSA 5                             | NO HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO   |
| CAUSA 6                             | TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA  |
| CAUSA 7                             | HABER SIDO SANCIONADA O CONDENADA POR PRÁCTICAS LABORALES DISCRIMINATORIAS   |
| CAUSA 8                             | HABER SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS   |
| CAUSA 9                             | NINGUNA DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS ES SUBVENCIONABLE   |
| CAUSA 10                            | NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA PREVISTA EN EL ART. 16.1 A) Y B).   |

C/ Hermanos Machado 4, Planta 2ª  
04004 - Almería  
T: 950-01 14 00  
dpal.ceice@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ      | 20/06/2022  | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmJU4X7ARQL8MMP5J9BJMYBGH49 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |